

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que la curadora ad litem designada para representar a los demandados doctora RUBY YANETH NIÑO WILCHES, fue debidamente posesionada y contestó oportunamente la demanda, manifestando que renuncia a términos de traslado con el fin de que se dé continuidad al proceso. Sírvase Prover.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

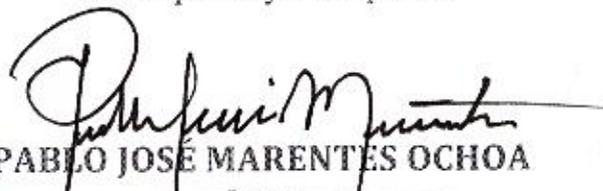
Guataquí, quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2018 - 00004
DEMANDANTE: LEOPOLDO NUÑEZ PEREZ
DEMANDADO: JOSE IGNACIO LUQUE ROMERO, CARMEN
ELISA LUQUE DE GIRON Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que antecede y la manifestación expresa de la curadora ad litem de los demandados doctora RUBY YANETH NIÑO WILCHES en la contestación de la demanda (fl.114), de renunciar a los términos de traslado con el fin de que se dé continuidad al trámite procesal dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 119 del C.G.P DISPONE:

ACÉPTESE, por ser procedente, la renuncia a términos de traslado de la presente demanda, elevada por la curadora ad litem de los demandados, en aras de darle continuidad al proceso.

Notifíquese y Cúmplase


PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
GUATAQUI - JERUSALEN (CUND.)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. No. 0017/19



18 de febrero de 2019

[Handwritten signature]

SECRETARIO

[Faint handwritten signature]